INFORME CPCUA N.º 53/2025

A LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

Sevilla, 3 de junio de 2025.

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AI EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE TORREDELCAMPO.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondios Europeos, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de modificación de la prestación patrimonial de carácter publico no tributario de abastecimiento de agua de Torredelcampo, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión que se presenta, no reúne los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

En relación a la memoria económica cabe indicar que esta es escasa, ya que respecto a los gastos simplemente presenta la cuenta de gastos de explotación, sin dar ninguna aclaración al respecto.

SEGUNDA.- La modificación que se propone se justifica en el incremento del coste de la energía en los último años, así como al incremento en la compra de agua debido a la sequía que ha provocado que el 90 % del consumo de agua deba ser comprado a la ETAP de Martos, que en los meses de noviembre y diciembre de 2024 ha sido de un 100%.

TERCERA.- El sistema tarifario propuesto sigue la estructura que actualmente tienen las tarifas en vigor que son del año 2013, con estructura binómica, con una cuota fija o de servicio y otra cuota variable o de consumo, que a su vez se aplica en varios bloques.

Del examen del expediente, se observa que la cuota de servicio es única, no distingue entre calibres, y se incrementa en un 26,92 %.

En cuanto a la cuota variable se modifican los tramos, pasando el 1º tramo de hasta 8 m³ a los 15 m³. El consumo hasta los primeros 8 m³ sube un 14,29%, a partir de los 8 m³ el precio baja excepto para los de mas de 60 m³ que se incrementa en un 16,28%.

Con respecto a la cuota de contratación, baja mínimamente y cumple con los requisitos del Reglamento. La fianza igualmente cumple con el Reglamento y su tarifa se mantiene constante.

CUARTA.- Este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos de los organismos oficiales con una tarifa de bloque único puesto que al final termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

QUINTA.- Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es

tramosde consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos."

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre expediente de modificación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de abastecimiento de agua de Torredelcampo. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados

Firmado por MOYA GARCIA ISABEL MARIA - 28625333Q el día 03/06/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía (CPCUA)
C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.
Tfnos: 671564097-671563285
www.consejoconsumidoresandalucia.es
ccu.csalud@juntadeandalucia.es